

	<b>CONSTANCIA SECRETARIAL</b>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>	
<b>Código: F-DTC</b>	<b>Versión: 1.0-2015</b>	Página 1 de 1
Elaboró: Paola Andrea Macías Garzón		

Florencia, Caquetá, 04 de septiembre de 2023

Que el día 09 de febrero de 2023, se notificó personalmente al señor JORGE ENRIQUE SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.630.338 de Florencia, y el 14 de febrero de 2023 se notificó personalmente al señor JAIME ALBERTO CASTRO DUCUARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.516.178 de Florencia del Auto de apertura y formulación de cargos DTC N° 081 de 2016, y se le concedió un término de diez (10) días para presentar descargos; Que en aras de garantizar el derecho de contradicción, el día 23 y 28 de febrero de 2023, respectivamente, a la hora de las seis de la tarde (6:00 p.m) venció el término que tenían los investigados para contestar los cargos.

Paso las diligencias al Despacho informándole que los investigados presentaron memorial de descargos y presentaron pruebas adicionales, siendo procedente cerrar la investigación. Sírvase proveer.

  
**PAOLA ANDREA MACÍAS GARZÓN**  
 Apoyo Amazonía Mía USAID

	<b>AUTO DE TRAMITE DTC N° 0263</b> (Septiembre 04) <i>"Por el cual se cierra el periodo probatorio y se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-753-004-23"</i>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
	Código: F-CVR-034	Versión: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto de Apertura DTC N° 004 de 2023 se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-753-004-23.

Que mediante auto de apertura DTC No 004 de 2023 se formularon cargos en contra de JORGE ENRIQUE SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.630.338 de Florencia, y JAIME ALBERTO CASTRO DUCUARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.516.178 de Florencia.

Que el día 09 de febrero de 2023, se notificó personalmente al señor JORGE ENRIQUE SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.630.338 de Florencia, y el 14 de febrero de 2023 se notificó personalmente al señor JAIME ALBERTO CASTRO DUCUARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.516.178 de Florencia, del Auto de apertura y formulación de cargos DTC N° 081 de 2016, y se le concedió un término de diez (10) días para presentar descargos; Que en aras de garantizar el derecho de contradicción, el día 23 y 28 de febrero de 2023, respectivamente, a la hora de las seis de la tarde (6:00 p.m) venció el término que tenían los investigados para contestar los cargos.

Que el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones, determina que *"Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor este, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes"*.

Que el investigado JORGE ENRIQUE SALAZAR, presentó descargos y allegó pruebas.

Que el investigado JAIME ALBERTO CASTRO DUCUARA; no contestó los cargos y no solicitó pruebas adicionales.

Que todas las pruebas obrantes en el expediente son válidas y serán tenidas en cuenta.



## AUTO DE TRAMITE DTC N° 0263

(Septiembre 04)

*"Por el cual se cierra el periodo probatorio y se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-753-004-23"*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Que vencido el término establecido por la Ley 1333 de 2009 para la práctica de pruebas, este despacho se dispone a declarar cerrado el periodo probatorio.

Que atendiendo los principios de economía procesal, eficiencia y celeridad, es procedente cerrar la etapa probatoria por no existir pruebas de oficio para decretar, toda vez que existe suficiente caudal probatorio para resolver definitivamente este proceso.

Que la etapa de alegatos de conclusión no fue regulada por la Ley 1333 de 2009, no obstante, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo- determina que en los aspectos no regulados en las leyes especiales se regirán por las disposiciones normativas del capítulo III título III de este código.

Que el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *"Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"*

Que el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonía dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019, se determina que: *"Vencido el periodo probatorio verificado por el Área jurídica a través del mecanismo de correspondencia, mediante auto se correrá traslado al presunto infractor para que presente alegatos de Conclusión por el termino de diez (10) días hábiles, (Art. 48 Ley 1437 de 2011). Lo anterior se comunicara por Aviso"*.

Que en mérito de lo expuesto, se

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar cerrada la etapa probatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas los documentos que hasta el momento han sido allegados a la presente investigación, y que se relacionan a continuación:

- *Oficio de fecha 03 de febrero de 2023 suscrito por el ss Gildardo Ruiz*
- *Acta de decomiso preventivo ADE-DTC-753-0010-23, de fecha 03 de febrero de 2023*
- *Acta de Avalúo y estado actual AAP-DTC-753-0011-23, de fecha 03 de febrero de 2023*
- *Salvoconducto original N° 125210365927 y Salvoconducto original N° 125210365928, de fecha 03 de febrero de 2023 expedidos por CORPOAMAZONIA*
- *Concepto técnico CT-DTC-019 del 04 de febrero de 2023 emitido por los contratistas LIZETH CAMILA LAVERDE URREA y FABER BENAVIDES MUÑOZ*
- *Oficio del 07 de febrero de 2023 solicitud devolución de productos forestales suscrito por JORGE ENRIQUE SALAZAR*
- *Oficio DTC 0033 del 06 de febrero de 2023*
- *Informe técnico No 0063 del 06 de febrero de 2023*

Página - 2 - de 2

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Apoyo Amazonía Mía USAID	

**AUTO DE TRAMITE DTC N° 0263**

(Septiembre 04)

"Por el cual se cierra el periodo probatorio y se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-753-004-23"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

- Oficio DTC 0428 del 08 de febrero de 2023
- Oficio DTC 0429 del 08 de febrero de 2023
- Notificación personal 09 de febrero de 2023 del Señor JORGE ENRIQUE SALAZAR
- Notificación personal 14 de febrero de 2023 del Señor JAIME ALBERTO CASTRO DUCUARA
- Solicitud archivo definitivo 13 de febrero de 2023
- Auto DTC No 019 del 14 de febrero de 2023
- Notificación personal 15 de febrero de 2023 del Señor JORGE ENRIQUE SALAZAR
- Acta de entrega devolución de madera
- Oficio fechado 15 de febrero de 2023
- Oficio de comunicación Procuraduría General de la Nación

**ARTÍCULO TERCERO:** Correr traslado común por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia a JORGE ENRIQUE SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.630.338 de Florencia, JAIME ALBERTO CASTRO DUCUARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.516.178 de Florencia; en calidad de investigados, para que procedan a presentar escrito de alegatos de conclusión dentro de dicho termino, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFIQUESE por Aviso el presente proveído administrativo de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Florencia (Caquetá) a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUIS FERNANDO GIRALDO MUÑOZ**  
Director Territorial Caquetá  
CORPOAMAZONIA

Página - 3 - de 2

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Apoyo Amazonía Mía USAID	